COOGEOGRAFICO
COOPERATIVA MULTIACTIVA AGUSTIN CODAZZI
NIT 860013465-8

ACUERDO No. 06-2024

(29 DE JULIO DE 2024)

"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo de administración de COOGEOGRÁFICO".

El Consejo de administración de la Cooperativa Multiactiva 'Agustín Codazzi', "COOGEOGRÁFICO", en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que el Consejo de administración es el órgano permanente de dirección y administración de Coogeografico, que está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

- Que en el capítulo VIII del Estatuto, en el Artículo 73°- Funciones, numeral 6, se faculta al Consejo de administración para expedir su propio reglamento.

- Que se hace necesario modificar el contenido del reglamento del Consejo de administración de acuerdo con lo contenido en el artículo 68° del Estatuto vigente, en el cual se establecen los asuntos que deben hacer parte del reglamento del Consejo de administración relacionados con: la forma y términos de efectuar la convocatoria, los asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente y del secretario, los requisitos mínimos de las actas, los Comités o Comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser Integrados.

A C U E R D A

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Inscripción de los directivos- La mesa directiva de la Asamblea y el Comité de Aprobación del Acta de esta, revisarán y aprobarán el Acta de Asamblea y delegarán en el Gerente, el trámite de inscripción de los nuevos directivos en la Cámara de Comercio de Bogotá, en un término no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de celebración de la Asamblea.

ARTÍCULO SEGUNDO. Instalación. La reunión de instalación del nuevo Consejo de administración será convocada de manera presencial o no presencial (virtual) por el Presidente saliente, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de su nombramiento (artículo 66°), una vez registrado ante la cámara de comercio. Asistirán también todos los miembros del Consejo de administración que terminan su período a fin de efectuar el correspondiente empalme.

PARÁGRAFO. El presidente saliente actuará como moderador y el Secretario saliente actuará como tal en desarrollo de esta reunión. El Acta será firmada por estos dignatarios.

ARTÍCULO TERCERO. Elección y cargos. En la reunión de instalación se efectuará la elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración, para lo cual serán postulados nombres tomados de los Consejeros principales elegidos, para el período establecido en el estatuto (artículo 66°). La votación para la elección de cada dignatario se realizará de forma separada, previa postulación uninominal, mediante votación secreta o por aclamación. Para cada cargo será elegido el Consejero que obtenga la mayor votación. Podrán actuar como escrutadores el Revisor Fiscal y/o un delegado de la Junta de vigilancia.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando hubiere más de dos (2) candidatos y se presente empate, se procederá a una segunda votación entre los dos (2) candidatos que hayan obtenido la mayor votación.

PARAGRAFO SEGUNDO. El Comité de Mercadeo y Comunicaciones informará a los asociados a través de los diferentes medios, sobre la conformación de los cuerpos Directivos elegidos por la Asamblea General de Delegados y los nombramientos de cargos efectuados por el Consejo de administración, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de realizados estos últimos.

PARAGRAFO TERCERO. En la siguiente reunión posterior a la de instalación, el cuerpo directivo presentará al Consejo de administración, la propuesta de conformación para los diferentes comités.

ARTÍCULO CUARTO. Decisiones del Consejo. Las decisiones del Consejo de administración se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes. El quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones válidas será de cuatro (4) miembros, pero cuando la asistencia se reduzca al mínimo de cuatro miembros, se requerirá unanimidad en la toma de decisiones (artículo 72°). En caso de ausencia temporal o permanente de un consejero principal, éste será sustituido por un consejero suplente, quién actuará con voz y voto.

ARTÍCULO QUINTO. Sesiones. La celebración de las sesiones se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 67° del Estatuto vigente. Las sesiones del Consejo de administración estarán dirigidas por el presidente o vicepresidente; en ausencia de éstos se nombrará un moderador entre los consejeros principales, aleatoriamente para presidir la reunión. En caso de ausencia del secretario, se podrá encargar a un miembro principal.

PARÁGRAFO PRIMERO. La convocatoria para asistir a las reuniones del Consejo de administración se hará por parte del presidente a los Consejeros Principales y Suplentes
PARÁGRAFO SEGUNDO. Como constancia de estar enterado de la reunión a efectuarse, cada consejero deberá confirmar la asistencia mediante cualquier medio electrónico utilizado en Coogeografico o de manera telefónica. De no poder asistir deberá dejar constancia escrita por cualquier medio físico o digital. Si confirmada su asistencia se le presentare algún inconveniente de fuerza mayor antes de la reunión, deberá informar por comunicación escrita o medio digital dirigida al secretario del Consejo de administración (a la cuenta de correo de este) y a la cuenta de correo correo@coogeografico.com y al WhatsApp del Consejo de administración, mínimo dos horas antes de la hora fijada para el inicio de la reunión.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de que las reuniones sean presenciales o no presenciales, el consejero que ha confirmado su asistencia deberá estar disponible de tiempo completo y necesario en la reunión, para evitar interrumpir las reuniones por su ausencia temporal.

PARÁGRAFO CUARTO. El día y la hora para efectuar las reuniones ordinarias del Consejo de administración serán el último lunes hábil del mes o el día siguiente, en la plataforma digital o sitio físico indicado. La fecha de la reunión puede ser modificada de acuerdo mutuo entre los consejeros.

ARTÍCULO SEXTO. Deliberaciones. En las sesiones del Consejo de administración se observarán normas para el correcto desarrollo de las reuniones, entre las cuales se encuentran las siguientes:

a) Todo consejero tiene derecho a dos intervenciones para expresar su opinión sobre los temas tratados en la reunión y a presentar proposiciones con su correspondiente sustentación.
b) El uso de la palabra se solicita a quien presida la reunión (tanto para reuniones presenciales como no presenciales) y éste la otorgará en estricto orden de solicitud. La intervención deberá centrarse en los asuntos que se estén tratando.
c) No se permitirá doble intervención sin concluir la ronda establecida por quienes habían solicitado el uso de la palabra, salvo que el consejero que esté interviniendo otorgue la interpelación, es decir se reserva el derecho de conceder o negar.
d) Siempre se debe usar lenguaje moderado y respetuoso.
e) Las intervenciones de cada consejero será de máximo cinco minutos y prorrogable hasta tres minutos los cuales deberán ser autorizados por el presidente.
f) Cuando en el estudio o discusión de un tema se considere que hay suficiente ilustración, el Presidente lo someterá a votación y su resultado se hará constar en el Acta respectiva.
g) Una vez se inicie el proceso de votación por parte del presidente sobre un tema específico, no se concederá el uso de la palabra para reabrir la discusión.
h) Las decisiones se adoptarán preferentemente por consenso o en su defecto por votación, para lo cual se requerirá voto favorable de mínimo cuatro miembros.

i) Cuando se trate de decisiones referentes a nombramiento o remoción de Gerente, reglamentos, manuales, proyecto de reforma del Estatuto, planes, presupuesto o incremento de planta de personal, se requerirá de la mayoría absoluta de todos los miembros del Consejo de administración.
j) Para las votaciones, se podrá optar por cualquiera de las siguientes formas: ordinaria (levantando la mano), nominal (preguntando a cada uno de los consejeros su adhesión o rechazo a proposición que se discute) o secreta (a través de papeleta o formulario web).

PARÁGRAFO. La presidencia someterá a discusión la proposición, acuerdo o resolución siempre y cuando no haya violación de las normas y en caso de existir duda de legalidad, se postergará hasta la próxima reunión para su estudio correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO. Comprobación del Quórum. Para la comprobación del quórum en la fecha y la hora en que fue convocada la reunión, el Presidente, declarará abierta la sesión. El secretario llamará a lista a cada uno de los miembros asistentes e informará a la Presidencia sobre el número de los que se encuentran presentes. Reunido el quórum mínimo del que trata el artículo 72° del estatuto, el Presidente declarará la existencia de quórum y procederá a sesionar, o en su defecto suspenderá la reunión.

PARAGRAFO PRIMERO. En el momento en que se desintegre el quórum mínimo previsto en el presente reglamento, la sesión del Consejo de administración deberá ser suspendida.

PARAGRAFO SEGUNDO. Mientras el Consejo de administración se encuentre sesionando, sus miembros deberán permanecer reunidos y no podrán ausentarse sin previa autorización de la Presidencia.

PARAGRAFO TERCERO. Cuando se inicie una reunión después de agotado el procedimiento previsto y se haga presente uno de los principales suplidos media hora después de constituir el quórum, éste entrará a ser observador de la reunión. Para tal efecto, el Secretario llevará estricto control de la asistencia y hora de llegada de cada uno de los Consejeros y dejará constancia en el Acta.

PARAGRAFO CUATRO. Se podrá deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de la comparecencia personal en un mismo sitio de todos sus miembros, mediante la implementación de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva del cual se pueda dejar prueba.

ARTICULO OCTAVO. Invitados: A las reuniones de Consejo de administración deben asistir cuando se les extienda invitación: los miembros de los comités, asesores de la Cooperativa, asociados o personas que por la naturaleza del tema a tratar se considere pertinente su participación.

Igualmente pueden participar con voz pero sin voto, la Revisoría fiscal por derecho propio. El Gerente deberá asistir a todas las reuniones, salvo que expresamente el Consejo de administración le solicite su retiro transitorio para tratar temas que deban debatirse sin su

presencia. El gerente podrá invitar al(os) empleado(s) de Coogeografico que considere pertinente.

ARTÍCULO NOVENO. Orden del día: En el Orden del día se deberá incluir siempre la lectura y aprobación del Acta de la reunión inmediatamente anterior (salvo que por circunstancia especial se apruebe aplazar este punto para la siguiente reunión), el informe del Gerente, que debe contener al menos la presentación de los estados financieros y la ejecución presupuestal del mes inmediatamente anterior, el flujo de caja ejecutado y el proyectado al mes siguiente, el seguimiento de los indicadores del plan operativo, asociaciones y retiros; el Informe del Revisor fiscal. El orden del día también debe incluir los Informes de los comités permanentes y el control de tareas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los informes, manuales, reglamentos y demás documentos para estudio del Consejo de administración deberán ser entregados a los consejeros junto con la convocatoria, en físico, por correo electrónico o cualquier otro medio digital.

PARAGRAFO SEGUNDO. En el Orden del día de las reuniones se incluirá el seguimiento y evaluación de los compromisos que hubiere pendientes.

ARTICULO DECIMO. Requisitos del Acta. De las actuaciones del Consejo de administración se dejará constancia en el acta correspondiente, que contendrá como mínimo: nombres y apellidos de los miembros asistentes y de los ausentes, fecha y hora de inicio y de finalización, registro de excusas presentadas, clase de reunión, quórum, orden del día, decisiones adoptadas, votos emitidos a favor, en contra o en blanco, cuadro de compromisos adquiridos.
El acta será suscrita por el presidente y el secretario de la reunión y consolidadas en un libro oficial, en caso de las reuniones virtuales deberá el Gerente firmar junto con presidente y secretario, de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de la Economía solidaria en su concepto unificado de Asambleas no presenciales y mixtas en las organizaciones solidarias del 15 de diciembre de 2021, y acorde con lo establecido en el decreto 398 de 2020.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Remoción por inasistencia. En concordancia con el contenido del numeral 1 del Artículo 69° relacionado con la remoción de miembro del Consejo de administración, se establece como una de las causales: "*inasistencia sin excusa a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, dentro del periodo entre Asambleas Ordinarias*.", para establecer el número de inasistencias, la Junta de Vigilancia verificará la asistencia en las actas de las reuniones del Consejo de administración y tomará como periodo de evaluación el comprendido de Asamblea ordinaria a Asamblea ordinaria y presentará informe mensual al Consejo de administración sobre el número de inasistencias de los Consejeros, para que este tome las medidas preventivas que estime conveniente y adelante la aplicación de lo preceptuado el citado artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que algún consejero Principal pierda su investidura, se llamará a ejercer funciones de Principal al suplente numérico que le corresponda.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Causales de inasistencia. Son causas justificadas de inasistencia a las reuniones:

1. Incapacidad por enfermedad del consejero.
2. Comisión de trabajo sustentada con la certificación del ente competente.
3. Vacaciones o viajes de carácter personal.
4. Calamidad doméstica, enfermedad de un miembro del grupo familiar.

PARÁGRAFO. Toda excusa deberá presentarse por escrito y, si no es posible con antelación, se podrá llevar a la siguiente reunión del Consejo de administración, para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros del Consejo de administración:

1. Tomar decisiones o asumir funciones administrativas a título personal.
2. Desconocer en público o en privado las determinaciones del Consejo de administración.
3. Hacer recomendaciones personales, presionar nombramientos o realizar contratos para la entrega de bienes o prestación de servicios a la cooperativa en beneficio personal o de terceros.
4. Asumir atribuciones propias de la gerencia.
5. Consejeros principales y suplentes, integrantes de comités y de la Junta de vigilancia servir de codeudores por créditos de asociados.

PARÁGRAFO. Los miembros del Consejo de administración no podrán votar, cuando en virtud de las funciones y responsabilidades propias de su cargo, deban decidir acerca de asuntos en los que estén involucrados sus intereses propios o los de personas u organizaciones con quienes tengan vínculos asociativos o debido al parentesco, comerciales, económicos o de cualquier otra naturaleza que impidan o afecten la objetividad, la transparencia o la imparcialidad

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Régimen sancionatorio: El Consejo de administración determinará internamente, la aplicación de medidas sancionatorias posteriores si así se desprende de la investigación adelantada por la Junta de vigilancia, con el fin de responder al mandato conferido por los asociados y lograr una mayor operación y eficiencia acorde con lo establecidos en el capítulo V – régimen disciplinario del estatuto vigente.

CAPITULO SEGUNDO
FUNCIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73° del estatuto vigente, relacionado con las funciones del Consejo de administración, se establece**:**

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Funciones del presidente del Consejo de administración. El Presidente del Consejo de administración ejercerá las siguientes funciones:

1. Vigilar el fiel cumplimiento de la legislación cooperativa, los estatutos y reglamentos, y hacer que se cumplan las ordenanzas de la Asamblea general y los acuerdos del Consejo de administración.
2. Convocar al Consejo de administración a reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Presidir todos los actos oficiales de Coogeografico.
4. Supervisar o revisar las inversiones realizadas por el gerente para los fondos aprobados por el Consejo de administración y los contratos cuyo valor sea superior al equivalente a tres (3) salarios mensuales mínimos legales, e inferior al equivalente a seis (6) salarios mensuales mínimos legales.
5. Rendir a la Asamblea general informe sobre las labores realizadas por el Consejo de administración.
6. Refrendar y firmar las actas y la correspondencia del Consejo de administración.
7. Desarrollar todas las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Funciones del vicepresidente del Consejo de administración. El Vicepresidente del Consejo de administración tendrá las mismas atribuciones y deberes del Presidente del Consejo de administración en caso de ausencias temporales o definitivas del titular y las demás facultades que le asigne el Consejo de administración.

En caso de ausencia definitiva del presidente, el vicepresidente asumirá como tal y se efectuará una nueva votación para elegir al nuevo vicepresidente.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Funciones del secretario. El secretario del Consejo de administración actuará como inmediato colaborador del presidente y sus funciones serán:

1. Elaborar las actas de cada reunión del Consejo de Administración, presentarlas ante el Consejo de administración y una vez corregidas, aprobadas y firmadas de manera conjunta con el presidente del Consejo de administración.
2. Firmar de manera conjunta con el presidente del Consejo de administración, los documentos y correspondencia que por su naturaleza requieran su intervención.
3. Tramitar y despachar la correspondencia del Consejo de administración y de la Asamblea general.
4. Llevar los libros de actas de la Asamblea general y del Consejo de administración.

5. Llevar el control de asuntos pendientes de estudio por parte del Consejo de administración, los comités, las comisiones, para ser incluidos en el orden del día.
6. Llamar a lista en las reuniones del Consejo de administración.
7. Coordinar con la gerencia la entrega de la información requerida por el Consejo de administración.
8. Comunicar las convocatorias a reuniones a los miembros del Consejo de administración.
9. Desarrollar todas las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Funciones de los Consejeros. Los consejeros ejercerán las siguientes funciones:

1. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de administración.
2. Cumplir fielmente los compromisos, encargos y comisiones que le exija el Consejo de administración.
3. Participar activa y respetuosamente con ideas, sugerencias, planes y programas en beneficio de la cooperativa.
4. Aceptar las decisiones que en mayoría adopte el Consejo de administración y en caso de no estar de acuerdo o de hacer salvamento de voto (manifestación expresa de no compartir la decisión adoptada), dejar constancia argumentada y textual en el acta correspondiente con las razones de inconformidad o impedimento.
5. Mantener un alto grado de ética en el tratamiento de los asuntos de la cooperativa acatando lo establecido en el Código de buen gobierno.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Comités y comisiones. En concordancia con lo establecido en el artículo 73, literal 05, del estatuto vigente de la Cooperativa, el Consejo de administración podrá crear comités, a los cuales se les pueden delegar funciones inherentes.

Cada comité estará integrado por tres (3) asociados hábiles, uno de los cuales deberá ser miembro principal del Consejo de administración, quien actuará como coordinador de este.

Los comités desarrollarán e implementarán su acción de acuerdo con el tipo de función específica para lo cual hayan sido creados, en coordinación y comunicación constante con el Consejo de administración y el Gerente.

Cada comité deberá tener un coordinador y un secretario que levantará el acta en que conste el desarrollo de sus reuniones. Los comités elaborarán su propio reglamento plasmado en un acuerdo, que será aprobado por el Consejo de administración.

Estará a discreción de cada comité, solicitar el acompañamiento continuo de miembros de la Junta de vigilancia o por invitación a tratar temas particulares.

Coogeografico contará con los comités de: Educación y Bienestar Social, Solidaridad, Crédito y Financiero, Riesgos, Mercadeo y comunicaciones, Sede, y Tecnología.

ARTICULO VIGESIMO. Sobre reconocimiento: Para efectos de la compensación económica aprobada por participación en cada reunión, tendrán derecho todos los miembros del Consejo de administración e integrantes de la Junta de vigilancia que contesten al llamado de lista al momento de la comprobación del quórum o se hagan presente hasta dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora señalada para la convocatoria. Además, deberán permanecer durante toda la reunión, salvo casos excepcionales que sean autorizados por la presidencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La compensación de que trata el presente artículo no tendrá para ningún caso, efectos de honorarios y busca reconocer la dedicación, el aporte, responsabilidad, tiempo y los gastos en que incurre un miembro de Consejo de administración en las reuniones de este órgano y en desarrollar posteriormente las tareas que le sean encomendadas. El valor de la compensación será fijado por el Consejo de administración.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de reuniones extraordinarias se reconocerá un cincuenta por ciento (50%) del valor establecido.

PARAGRAFO TERCERO: Los invitados a la reunión no tendrán derecho al reconocimiento económico, solamente los convocados.

CAPITULO TERCERO
ELECCION DE GERENTE

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. Decisión de reemplazo o ratificación del Gerente. En concordancia con lo establecido en los artículos 74° al 78° del Estatuto, se designa a los consejeros elegidos como presidente, vicepresidente y secretario, para conformar el Comité de selección del gerente, cuya primera responsabilidad será evaluar la conveniencia para Coogeografico de la permanencia o cambio de la persona que se encuentra desempeñando este cargo.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. Evaluación situación del gerente. El Comité de selección del Gerente, una vez efectuada la evaluación objetiva de la gestión del gerente y realizadas las consultas laborales pertinentes, presentará en la reunión subsiguiente a la de instalación, un informe al Consejo de administración, con el fin prioritario de definir la situación laboral del Gerente.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. Reemplazo del gerente. Si el Consejo de administración decide reemplazar al Gerente, el Comité de Selección abrirá la convocatoria al siguiente día hábil, con amplia difusión y por el término de cinco (5) días hábiles, cumplidos los cuales quedará cerrada la misma, y en un término no mayor a diez (10) días hábiles de cerrada la convocatoria, el Comité de Selección del gerente presentará por escrito una preselección de cinco (5) aspirantes, escogidos de entre todas las hojas de vida recepcionadas y aplicadas todas las pruebas que estimen convenientes.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. Selección del gerente. El Consejo de administración en reunión, efectuará la elección del gerente y fijará su remuneración, luego de la presentación de las hojas de vida preseleccionadas y la exposición de motivos por parte del Comité de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. La vinculación laboral del elegido se hará mediante contrato ajustado a la normatividad vigente y teniendo siempre en cuenta la mejor conveniencia para Coogeografico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para empezar a desempeñar las funciones relacionadas con el cargo de Gerente, el elegido deberá esperar el registro en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la aprobación del Consejo de administración y deroga en su totalidad el Acuerdo N° 07 del 28 de Agosto de 2003, el Acuerdo N° 07 del 05 de Noviembre de 2013 y las demás normas que le sean contrarias.

Aprobado en el Consejo de administración, en sesión ordinaria del 29 de julio de 2024, según consta en el Acta N°1334, modificado el artículo octavo, décimo tercero y vigésimo en reunión ordinaria el 28 de octubre de 2024, según Acta 1340.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN





JOSE GILBERTO SALAZAR BUITRAGO
Presidente

ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria